

1848
1611



En el lugar de San Pedro de la Parra de Santa Maria delago del corr.^o
de Allande el dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuaren-
ta y ocho: comparecieron unanimemente a juicio de conciliacion ante
el Sr. Primita Teniente de Alcalde de esta corr.^o, entre partes de
la una como demandantes D. Manuel Gomez, de Ron, vecino del
lugar y parra de Benducado, y D. Manuel Prieto de esta vecindad y
D. Carlos Prieto de Sierra vecino de Castaneda en esta parra todos
de esta corr.^o, con su hombre bueno ^{conciliador} D. Ramon Prieto de la Mesa
avercindado en el dho. de Benducado; y de la otra como demandados D.
Ramon Collan, D. Manuel Garcia, D. Manuel Garcia, D. Manuel Ro-
driguez, y D. Manuel Pico, vecinos de Arbegales, y D. Juan Salgui-
ro, vecino de la Puente nueva, tambien todos de esta corr.^o tambien
con su hombre bueno ^{conciliador} ^{D. Manuel Prieto} vecino del Calayo; exponiendo los
demandantes que son dueños en pleno dominio ^{de una parte de una vez respectiva} del lugar de Ar-
begales y sus terminos; en el que años pasados se beneficiaron
algunas maderas de construccion, y sus rendimientos de montadgo
se hallan de positados en poder de D. Manuel Prieto de la Puen-
te nueva, y en el corr.^o año se volvieran a beneficiar otra porcion,
concluyendo en pedir se proceda al reparto de uno y otro a cada uno
suparte respectiva, y que se presenten al arriendo que por ahora
estan (estan) prestes a otorgar en su favor; o de lo contrario les
degen libres y a su disposicion las propiedades que de orden de
sus causantes estan poseyendo, y se les condena en las costas de
este juicio: Contestan los demandados que no les va como por
dueños, sino por un inquilino de venta que desde tiempo inme-
morial les estan contribuyendo; que por el mismo estilo de ma-
deras han seguido una gran instancia con el administrador de las
Ventas del Sr. Conde Penalba, sin que para esta defensa, ni p.^a
ajustan otros montadgos, despus en seguida, se hicieran nunca
partes, hasta el año pasado de ochocientos veintisiete, que tra-
taron de solicitar embargo del dinero del montadgo de aquel
año, al cual se opusieron exponiendo presentasen titulo
de pertenencia, o posesion que les pudiese amparar y lleguen-
do a cargo es pediente hasta probar ambas partes, se hallaron

De San Pedro y Carlos y D. Manuel y D. Gomez

7. desaholados del título de pertenencia su testigos que les
favorecieren. Y por lo mismo les hacen creer que aquel espe-
diente lo quieran enprozar, supuesto que ahora bien fonen-
tando nueva instancia; y ademas de esta dicen estan en la
posesion como dueños de vender, partia, y dividir los bienes
del modo que mejor les acomode; por cuyo motivo los deman-
dantes la propiedad que exponen serian las heminas de
pan, pues si era presentarian los titulos de pertenencia,
y ala instancia enbarias ocasiones que los demandados
recobraron los montadgos como verdaderos dueños; y ellos
que se contenten con sus heminas de pan, presentandolos
los autos mencionados con sus pruebas, condenandoles en el
juicio, en las costas, que ocasionan sus temerarias porfias.

El Sr. teniente de Alcala des pues que oyó las exposiciones de
las partes de Mandantes y de mandados, les propuso varios
medios de abeuecia, alo que aninguno quisieron aceder;
y encuya vista, y des pues de haber oido el parecer de los hom-
bres buenos fallo que pusiesen la disputa al conocimien-
y disposicion de hombres arbitros arbitradores, y ami-
gamos con promedones; con cuya fallo no se conforma-
ron, en virtud de lo cual dio este juicio por terminado,
mandando librar testimonio al que lo solicite, y lo fir-
ma, Juntamente con los demandantes, demandados
y hombres buenos, en el dicto sitio, mes, y año ya cita-
dos = Entre lineas = conciliador = D. Manuel Perez = de una
parte Cada uno respectibe = 2 = V.º =

Manuel Garcia
Hoy, valleda

Manuel Am
Jernandez

Man. Perez
de pan

Manuel Garcia

Ramon Colla

Carlo de Serna

Manuel

Juan Sol

Jucipo

Manuel de Roxa

Ramon Perez
de la Mesa

Manuel
Perez